LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS:

1. No se realizará ninguna modificación a la Estructura Orgánica, tomando como **base anteproyectos o propuestas** de Reglamentos Interiores.

2. Se considera modificación de estructuras cualquier transferencia, cambio de nombramiento, cancelación, fusión, renivelación, creación de plazas dentro de la Estructura Orgánica Autorizada del Poder Ejecutivo.

3. Las modificaciones de estructuras, estarán sujetas a lo **establecido en el Reglamento Interior vigente** de las Dependencias.

4. La Dirección General de Desarrollo Organizacional procederá a realizar modificaciones de estructuras siempre y cuando éstas sean solicitadas de **manera oficial** por el Secretario de la Dependencia y tramitadas por el Coordinador Administrativo de la misma.

5. El formato de propuesta de modificación de estructura, deberá presentar las **firmas de solicitud** por el titular de la Dependencia, **de elaboró**, por el Coordinador Administrativo de la Dependencia, y de **validación de suficiencia presupuestal** por el Subsecretario de Programación y Presupuesto.

6. Para la creación y/o modificación de plazas de mandos medios y superiores se deberá anexar al formato de modificación de estructura establecido**, la justificación que consiste en las funciones principales del puesto** con el fin de que se dictamine su funcionalidad, previo a su autorización.

7. Para el caso de Modificación de Estructuras Orgánicas, se generará un programa de trabajo en coordinación con el enlace administrativo de la Dependencia solicitante, el cual establecerá **fechas límite de cumplimiento para la entrega de información** y deberá ser firmado por los involucrados, en caso de que la Dependencia no cumpla en tiempo y forma, la Dirección General de Desarrollo Organizacional cancelará la solicitud.

8. Cuando la Dirección General de Desarrollo Organizacional haya emitido el dictamen de funcionalidad, la Dependencia involucrada deberá **atender las observaciones realizadas** a la propuesta.

9. Las fusiones de plazas únicamente procederán con plazas ya existentes y cuyo importe resulte igual o menor al costo original de las mismas.

10. La Dirección General de Desarrollo Organizacional realizará las aplicaciones a los movimientos solicitados de acuerdo a las **estructuras orgánicas vigentes**, al **catálogo de unidades administrativas** establecido por la Dirección General de Contabilidad y al **Catálogo de Plazas Autorizadas**, establecido por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

11. Toda modificación de estructura deberá obedecer a lo establecido en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal vigente.

12. Los movimientos de estructura presentados ante la DGDO deberán de apegarse al Catalogo de Plazas Autorizadas, emitido por la Dirección Técnica de Personal.

13. Será responsabilidad de la coordinación administrativa solicitante elaborar y presentar FE DE ERRATAS del Formato de Solicitud de Modificación de Estructuras cuando exista error de forma, una vez recibido oficio de la DGDO para solventar las observaciones detectadas.